



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N11924-001-01/D244004
PROVEEDOR: TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR013-
N-119-2024.

ADQUISICIÓN DE DE MOBILIARIO
PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS,
RÉGIMEN IMSS – ORDINARIO,
EJERCICIO 2024

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024 CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Y POR LA OTRA PARTE, TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. PAOLA GUADALUPE ROSAS CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. “EL INSTITUTO”, declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:**
 - 1.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2** Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número **21,821**, Libro número **643** de fecha **07 de octubre de 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248 de la Ciudad de México** y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-09102020-223531** de fecha **09 de octubre de 2020**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C [REDACTED]** es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “**RLAASSP**”; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.C.P. YOLANDA MATILDE LÓPEZ PÉREZ, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE**

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N11924-001-01/D244004
PROVEEDOR: TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR013-
N-119-2024.

ADQUISICIÓN DE DE MOBILIARIO
PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS,
RÉGIMEN IMSS – ORDINARIO,
EJERCICIO 2024

CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, con R.F.C. [REDACTED], designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.

- I.4** De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento **EL ING. JUAN ALBERTO SANPEDRO SUÁREZ, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE “EL INSTITUTO” EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C. [REDACTED]**, facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante**.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de carácter **NACIONAL AA-50-GYR-050GYR013-N119-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 9, **25, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 40 y 41 fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 3 fracción II, 39, 42, 46, 48, 81 y 84 de su Reglamento (RLAASSP)** y el artículo 8 del Reglamento Interior del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social (RIIMSS).
- I.6** “**EL INSTITUTO**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000336167-2024**, para la cuenta presupuestal número **21057001**, para el Régimen **ORDINARIO**, emitido por la **Dirección de Finanzas de “EL INSTITUTO”**. Anexo Número **08 (Ocho)** “**DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**”.
- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en **Calle Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:**
- II.1** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura número **34021, libro número 1446** de fecha **30 de Enero de 2007**, otorgada ante la fe del **Licenciado José Eugenio**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N11924-001-01/D244004
PROVEEDOR: TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR013-
N-119-2024.

ADQUISICIÓN DE DE MOBILIARIO
PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS,
RÉGIMEN IMSS – ORDINARIO,
EJERCICIO 2024

Solórzano Paniagua, Titular de la Notaría Pública No. 46 del Estado de Oaxaca, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Oaxaca, bajo Folio Mercantil Electrónico número **N-19910*1 de fecha 28 de noviembre de 2007.**

II.2 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la **C. PAOLA GUADALUPE ROSAS CRUZ**, quien acredita su personalidad en términos del Instrumento Jurídico número **8017, volumen número 194** de fecha **19 de junio de 2023**, otorgada ante la fe del **Licenciado Octavio Eduardo Manzano Trovamala Huerta**, Titular de la **Notaria Pública número 90, en la ciudad de Oaxaca de Juárez** inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **19910 de fecha 19 de junio de 2023** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **TBP070130RL5.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el **INSTITUTO** del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] Teléfonos [REDACTED]; correos electrónicos; [REDACTED]. **Anexo Número 05 (cinco) “FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO”.** Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, RÉGIMEN**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **00MD/OAXA/SJ/PS/2024/218**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

Se testan datos referentes a domicilio, teléfonos privados y correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada e identificable y, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**NÚMERO: 050GYR013N11924-001-01/D244004
PROVEEDOR: TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V.**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR013-
N-119-2024.**

**ADQUISICIÓN DE DE MOBILIARIO
PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS,
RÉGIMEN IMSS – ORDINARIO,
EJERCICIO 2024**

ORDINARIO, EJERCICIO 2024, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Número 01 (Uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

Anexo Número 02 (Dos) “OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO”

Anexo Número 03 (Tres) VERIFICACION DE CALIDAD”

Anexo Número 04 (Cuatro) ““DOMICILIO DE ENTREGA ”

Anexo Número 05 (Cinco) “FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO”

Anexo Número 06 (Seis) “AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN”

Anexo Número 07 (Siete) “FO-CON-01 Orden de suministro”.

Anexo Número 08 (Ocho) “DICTÁMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”

Anexo Número 09 (Nueve) “FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$928,530.78 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 78/100 M.N) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES. Anexo Número 01 (Uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 01 (Uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”** que forma parte integrante de este contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N11924-001-01/D244004
PROVEEDOR: TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR013-
N-119-2024.

ADQUISICIÓN DE DE MOBILIARIO
PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS,
RÉGIMEN IMSS – ORDINARIO,
EJERCICIO 2024

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “**EL INSTITUTO**”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

- Original del comprobante fiscal correspondiente que reúna los requisitos fiscales respectivos de acuerdo a las leyes tributarias vigentes y aplicables en la que se indique y desglose la cantidad de los bienes entregados, número de contrato IMSS y PREI y número de proveedor IMSS, que deberá ser entregado por “**EL PROVEEDOR**”, en Violetas No. 1007, Col. Reforma, C.P. 68050, dentro de los horarios de 9:00 a 13:00 hrs. en días hábiles., dentro de los horarios de 9:00 a 13:00 hrs. en días hábiles.

La factura deberá elaborarse a nombre del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social, **Versión 4.0**, Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de La Reforma Número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600. Ciudad de México. Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (Clave 603). Uso de CFDI: Clave S01 “Sin efectos fiscales”.

Para el trámite de pago “**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N11924-001-01/D244004
PROVEEDOR: TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR013-
N-119-2024.

ADQUISICIÓN DE DE MOBILIARIO
PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS,
RÉGIMEN IMSS – ORDINARIO,
EJERCICIO 2024

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que “**EL PROVEEDOR**” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a “**EL INSTITUTO**”, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

“**EL PROVEEDOR**” podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los adeudos que tenga “**EL INSTITUTO**” para con “**EL PROVEEDOR**” o, para que en su defecto, este proceda a pagar “**EL INSTITUTO**” la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, “**EL INSTITUTO**” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**EL INSTITUTO**”, para efectos del pago.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N11924-001-01/D244004
PROVEEDOR: TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR013-
N-119-2024.

ADQUISICIÓN DE DE MOBILIARIO
PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS,
RÉGIMEN IMSS – ORDINARIO,
EJERCICIO 2024

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación “**EL INSTITUTO**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**EL INSTITUTO**”.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” junto con la factura de cobro respectiva, la “Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)”, “Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)” y la Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el “**EL INSTITUTO**” del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)”, todas en sentido Positivo y Vigentes, a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, “**EL INSTITUTO**” podrá aceptar de “**EL PROVEEDOR**” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

Las adquisiciones, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL INSTITUTO**” y de acuerdo a lo siguiente:

1. Se anexa domicilio de las oficinas donde se realizará la entrega de los bienes.
Anexo Número 04 (Cuatro) “LUGAR DE ENTREGA”
2. Se anexa datos de contacto del jefe de conservación de unidad responsable..
3. La cantidad total de bienes a suministrar estará definida por el **Anexo No.01 (Uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”**
4. La entrega total de los bienes deberá ser realizada dentro de los primeros 5 (Cinco) días naturales contados a partir del día siguiente del fallo, de conformidad a los requerimientos del jefe de conservación de unidad.
5. Los bienes serán suministrados en una sola entrega conforme el **Anexo No. 1 (anexo técnico) “Requerimiento”** a través de las personas que hayan sido



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N11924-001-01/D244004
PROVEEDOR: TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR013-
N-119-2024.

ADQUISICIÓN DE DE MOBILIARIO
PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS,
RÉGIMEN IMSS – ORDINARIO,
EJERCICIO 2024

autorizadas para la recepción de acuerdo al **Anexo 7 “FO-CON-01 Orden de suministro”**.

6. La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en las oficinas, estarán a cargo y bajo la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, así como el aseguramiento de los bienes hasta que estos sean recibidos de conformidad por **“EL INSTITUTO”**.
7. Es responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** acusar recibo inmediatamente después de recibir la solicitud de atención, debiendo proporcionar un número de control el cual deberá ser progresivo y el folio será exclusivamente para **“EL INSTITUTO”** para efectos de contabilidad del tiempo de respuesta **Anexo 7 “FO-CON-01 Orden de suministro”**.
8. **“EL PROVEEDOR”** está obligado a suministrar los bienes, dentro de los primeros 5 (Cinco) días naturales después de haber recibido la solicitud de requerimiento.
9. **“EL PROVEEDOR”** entregará los bienes que se le soliciten mediante pedido, en las oficinas mencionadas. Los bienes serán verificados por el jefe de conservación o quien él determine, en un horario de 08:00 a 14:00 hrs. en días hábiles de lunes a viernes.
10. Se requiere que **“EL PROVEEDOR”** adjudicado presente su facturación el día de la entrega de los bienes.
11. **EL PROVEEDOR** deberá entregar junto con los bienes la siguiente documentación: original con copia de factura, copia del formato del **Anexo 6 “Verificación de calidad”** y copia del formato **Anexo 7 “FO-CON-01 Orden de suministro”** debidamente requisitados en la que se indique la descripción de los bienes entregados, los cuales deben de presentar sello de acuse de recibo por parte de las oficinas.
12. Previo al ingreso de los bienes **“EL PROVEEDOR”** deberá presentarse ante el jefe de conservación de unidad para que conjuntamente se verifique que los bienes a suministrar correspondan a las aceptadas en los rubros especificados en el **Anexo No. 1 (Anexo técnico) “Requerimiento”, “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”**
13. para lo cual deberá presentar debidamente requisitado el **Anexo 3 “Verificación de calidad”** y copia del formato **Anexo 7 “FO-CON-01 Orden de suministro”**. Este formato debe presentarlo **“EL PROVEEDOR”** y su descripción deberá coincidir con lo plasmado en la factura, el cual deberá ser verificado y requisitado por el jefe de conservación de unidad. En caso de que algún bien no corresponda a alguno de los rubros especificados en el **Anexo No. 1 “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”**, no será recibido y será tomado como atraso imputable



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N11924-001-01/D244004
PROVEEDOR: TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR013-
N-119-2024.

ADQUISICIÓN DE DE MOBILIARIO
PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS,
RÉGIMEN IMSS – ORDINARIO,
EJERCICIO 2024

a **“EL PROVEEDOR”** en la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones, aunado a que también no le será recibida la factura correspondiente, siendo responsabilidad única y exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”** los atrasos que esto conlleve para el pago de los bienes que si le hayan sido aceptados.

14. En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no dé cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento realizado por **“EL INSTITUTO”** a través del jefe de conservación o los que este designe, requerimiento realizado vía telefónica, correo electrónico o por escrito y una vez transcurrido los 5 (Cinco) días otorgados como plazo máximo para entregar los bienes, y en que **“EL PROVEEDOR”** deba de cumplir y no haya entregado y que el administrador del contrato decidiera no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** podrá adquirir los bienes requeridos con un tercero por lo cual **“EL PROVEEDOR”** se compromete a pagar el importe de los bienes adquiridos en el plazo otorgado por el tercero y a los precios que este los tenga en el mercado y en caso de no cubrir dicho pago también autoriza a **“EL INSTITUTO”**, deducir el importe pagado por dichos bienes y/o servicios sobre los pagos que **“EL INSTITUTO”** deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**, conforme a la autorización establecida por el propio proveedor en el formato del **Anexo 06 “Autorización de deducción”** esto independientemente de la aplicación de las penalizaciones a que se haya hecho acreedor.
15. Mientras **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las condiciones de entrega establecidas, no se dará por recibidos y aceptados los bienes objeto del presente instrumento jurídico.
16. **“EL PROVEEDOR”** presentó carta en donde especificará dirección electrónica y números de teléfonos en el cual se establecerá la forma de comunicación y nombre de la persona autorizada para la recepción y confirmación de los requerimientos que le formulen las unidades con horario de 8:00 a 20:00 hrs. todos los días de la semana. **“EL PROVEEDOR”** está obligado a enviar acuses de recibo y proporcionar un número de folio el cual deberá ser consecutivo de acuerdo al requerimiento de las oficinas, estos números de folio son exclusivos para el presente contrato, y en caso de no hacerlo, la impresión del correo electrónico con el que fueron solicitados los bienes será tomado como constancia de que los bienes han sido solicitados, y a partir del día y hora señalada en dicho reporte, empezará a contar el plazo para el suministro de los bienes y en su caso la aplicación de penalizaciones correspondientes. Asimismo el representante legal se compromete a dar respuesta en forma inmediata y hacerse cargo del requerimiento todos los días de la semana incluyendo sábados y domingos así como días festivos durante toda la vigencia del contrato en caso de que no se encontrara a las personas autorizadas en esta carta o que estas no dieran respuesta de envío de los bienes solicitados en el plazo establecido, por lo que en caso de extravío o cambio de número del teléfono celular deberá notificarlo en forma inmediata al



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11924-001-01/D244004
PROVEEDOR: TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR013-
N-119-2024.

ADQUISICIÓN DE DE MOBILIARIO
PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS,
RÉGIMEN IMSS – ORDINARIO,
EJERCICIO 2024

jefe de conservación de unidad y al administrador del contrato. **Anexo 3 “Formato para señalar domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico”.**

17. En caso de que **“EL INSTITUTO”** requiera la presencia de **“EL PROVEEDOR”** para tratar asuntos relacionados con el presente instrumento jurídico, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a asistir a las instalaciones que ocupa el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Armenta y López No. 821, Col. Centro, Oaxaca, Oaxaca o en el lugar donde se haya realizado o se requiera el suministro del mobiliario en la fecha y hora en que le haya sido señalada, vía telefónica, oficio y correo electrónico.
18. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar en caso de que así se lo requiriera **“EL INSTITUTO”**, Nota de Crédito que reúna los requisitos fiscales. y en caso de no entregarla, autoriza a **“EL INSTITUTO”** deducir el importe de alguna penalización de las facturas que presente **“EL PROVEEDOR”**.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **“EL INSTITUTO”**.

Durante la recepción de los bienes por parte de **“EL INSTITUTO”**, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de **“EL INSTITUTO”**, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **06 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N11924-001-01/D244004
PROVEEDOR: TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR013-
N-119-2024.

ADQUISICIÓN DE DE MOBILIARIO
PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS,
RÉGIMEN IMSS – ORDINARIO,
EJERCICIO 2024

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 18 (dieciocho) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a “**EL INSTITUTO**” por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**”.

Los escritos en los que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en los párrafos que anteceden, deberán constar en papel membretado de la empresa y ser firmados por su representante

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N11924-001-01/D244004
PROVEEDOR: TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR013-
N-119-2024.

ADQUISICIÓN DE DE MOBILIARIO
PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS,
RÉGIMEN IMSS – ORDINARIO,
EJERCICIO 2024

SOCIAL, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Anexo Número 11 (Once)

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N11924-001-01/D244004
PROVEEDOR: TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR013-
N-119-2024.

ADQUISICIÓN DE DE MOBILIARIO
PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS,
RÉGIMEN IMSS – ORDINARIO,
EJERCICIO 2024

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la L.C.P. **YOLANDA MATILDE LÓPEZ PÉREZ, RFC [REDACTED] ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N11924-001-01/D244004
PROVEEDOR: TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR013-
N-119-2024.

ADQUISICIÓN DE DE MOBILIARIO
PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS,
RÉGIMEN IMSS – ORDINARIO,
EJERCICIO 2024

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en la siguiente tabla, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente. Las cuáles serán establecidas en la Convocatoria, Invitación a cuando menos Tres Personas o Solicitud de Información, previa propuesta del Área Requirente, como sigue:

- a) La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.
- b) En el caso de las deducciones, deberá determinarse en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de ésta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
CUANDO “EL PROVEEDOR” NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS, NO SE DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.	REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS CONFORME AL ANEXO NO. 1 (ANEXO TÉCNICO) “REQUERIMIENTO”.	ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS CONFORME AL ANEXO NO. 1 (ANEXO TÉCNICO) “REQUERIMIENTO”.	1 % SOBRE DEL VALOR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CUANDO LOS BIENES A SUMINISTRAR POR PARTE DEL “PROVEEDOR” NO CORRESPONDAN A LOS ACEPTADOS EN LAS ESPECIFICACIONES EN EL ANEXO NO. 1 (ANEXO TÉCNICO) “REQUERIMIENTO”.	REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS CONFORME AL ANEXO NO. 1 (ANEXO TÉCNICO) “REQUERIMIENTO”.	ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS CONFORME AL ANEXO NO. 1 (ANEXO TÉCNICO) “REQUERIMIENTO”.	1 % SOBRE DEL VALOR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CUANDO “EL PROVEEDOR” NO PRESENTE EL ANEXO 6 “VERIFICACIÓN DE CALIDAD” DEBIDAMENTE REQUISITADO EN EL QUE SE INDIQUE LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS CONFORME AL ANEXO NO. 1 (ANEXO TÉCNICO) “REQUERIMIENTO”.	REALIZAR JUNTO CON LOS BIENES LA ENTREGA DEL ANEXO 6 “VERIFICACIÓN DE CALIDAD” CONFORME AL ANEXO NO. 1 (ANEXO TÉCNICO) “REQUERIMIENTO”.	ENTREGA LOS BIENES LA ENTREGA DEL ANEXO 6 “VERIFICACIÓN DE CALIDAD” CONFORME AL ANEXO NO. 1 (ANEXO TÉCNICO) “REQUERIMIENTO”.	1 % SOBRE DEL VALOR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N11924-001-01/D244004
PROVEEDOR: TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR013-
N-119-2024.

ADQUISICIÓN DE DE MOBILIARIO
PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS,
RÉGIMEN IMSS – ORDINARIO,
EJERCICIO 2024

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” podrá aplicar deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento en la entrega o deficiente en que pudiera incurrir “**EL PROVEEDOR**” respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida para el mismo y conforme a lo siguiente:

1. En función de los bienes entregados en una sola entrega, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas y no habiendo causa justificada. Cabe señalar que el **Anexo 3 “Verificación de calidad”** y formato **Anexo 7 “FO-CON-01 Orden de suministro”** serán los documentos mediante el cual se especificaran los bienes entregados de manera total, deficiente o carezcan de las condiciones solicitadas, por lo cual “**EL PROVEEDOR**” se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del importe de los bienes entregados de manera total o deficiente.
2. En caso exceda el tiempo de atención para la entrega de los bienes solicitados de 24 horas, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del costo del bien.

La deducción se aplicará por cada supuesto que se presente y se calculará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, sin que cada deducción exceda la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato, a partir del cual se podrá rescindir el mismo.

Para tal efecto el licitante presentara carta en hoja membretada en la que autoriza a “**EL INSTITUTO**” realizar deducciones sobre incumplimiento en tiempo y forma de la entrega del bien, conforme al formato del **Anexo 06 “Autorización de deducción”**.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**EL INSTITUTO**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 03 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N11924-001-01/D244004
PROVEEDOR: TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR013-
N-119-2024.

ADQUISICIÓN DE DE MOBILIARIO
PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS,
RÉGIMEN IMSS – ORDINARIO,
EJERCICIO 2024

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la siguiente tabla, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en la misma, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

- a) El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

El administrador del presente contrato será el responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la entrega, deficiente o que carezcan de las condiciones solicitadas de los bienes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a “**EL PROVEEDOR**” por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción de este a entera satisfacción de “**EL INSTITUTO**” sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

- a) La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d (2.5) \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la entrega del bien.

Pca = pena convencional aplicable.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

NÚMERO: 050GYR013N11924-001-01/D244004
PROVEEDOR: TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR013-
N-119-2024.

ADQUISICIÓN DE DE MOBILIARIO
PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS,
RÉGIMEN IMSS – ORDINARIO,
EJERCICIO 2024

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes con atraso, sin IVA.

“**EL INSTITUTO**” descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir “**EL PROVEEDOR**”. Por lo tanto “**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a “**EL INSTITUTO**” durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente “**EL PROVEEDOR**” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme lo dispuesto en el contrato..

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a el participante las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N11924-001-01/D244004
PROVEEDOR: TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR013-
N-119-2024.

ADQUISICIÓN DE DE MOBILIARIO
PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS,
RÉGIMEN IMSS – ORDINARIO,
EJERCICIO 2024

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el I Anexo Número 04 (Cuatro) “DOMICILIO DE LAS UNIDADES” del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N11924-001-01/D244004
PROVEEDOR: TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR013-
N-119-2024.

ADQUISICIÓN DE DE MOBILIARIO
PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS,
RÉGIMEN IMSS – ORDINARIO,
EJERCICIO 2024

responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL INSTITUTO**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PROVEEDOR**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N11924-001-01/D244004
PROVEEDOR: TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR013-
N-119-2024.

ADQUISICIÓN DE DE MOBILIARIO
PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS,
RÉGIMEN IMSS – ORDINARIO,
EJERCICIO 2024

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “**EL PROVEEDOR**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PROVEEDOR**” la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**EL INSTITUTO**” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de “**EL INSTITUTO**”;



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N11924-001-01/D244004
PROVEEDOR: TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR013-
N-119-2024.

ADQUISICIÓN DE DE MOBILIARIO
PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS,
RÉGIMEN IMSS – ORDINARIO,
EJERCICIO 2024

- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero,
- o) Cuando habiendo transcurrido 5 días naturales después de la fecha programada para la entrega de los bienes de acuerdo a la fecha de requerimiento del jefe de conservación de unidad, **“EL PROVEEDOR”** no haya llevado a cabo la entrega de los bienes requeridos, si así lo determina el administrador del contrato.
- p) Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya entregado bienes con características distintas a las pactadas en el requerimiento.
- q) La suspensión injustificada de la entrega de los bienes, o la negativa de reponer los bienes de mala calidad.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N11924-001-01/D244004
PROVEEDOR: TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR013-
N-119-2024.

ADQUISICIÓN DE DE MOBILIARIO
PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS,
RÉGIMEN IMSS – ORDINARIO,
EJERCICIO 2024

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N11924-001-01/D244004
PROVEEDOR: TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR013-
N-119-2024.

ADQUISICIÓN DE DE MOBILIARIO
PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS,
RÉGIMEN IMSS – ORDINARIO,
EJERCICIO 2024

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por **SEXTUPLICADO** el día 06 de septiembre de 2024



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

NÚMERO: 050GYR013N11924-001-01/D244004
PROVEEDOR: TORRES BATIZ PACIFICO S.A. DE C.V.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
PRESENCIAL AA-50-GYR-050GYR013-
N-119-2024.

ADQUISICIÓN DE DE MOBILIARIO
PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS,
RÉGIMEN IMSS – ORDINARIO,
EJERCICIO 2024

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JULIO MERCADO CASTRUITA <small>LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.</small>	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	██████████
L.C.P. YOLANDA MATILDE LÓPEZ PÉREZ ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	██████████
ING. JUAN ALBERTO SANPEDRO SUÁREZ ÁREA CONTRATANTE	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	██████████

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. PAOLA GUADALUPE ROSAS CRUZ REPRESENTANTE LEGAL TORRES BATIZ PACIFICO S.A DE C.V	TBP070130RL5.

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.3.1, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

00MD/OAX/SJ/PS/2024/218

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia, y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes, las áreas requeridas, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: YOLANDA MATILDE LOPEZ PEREZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

MIIIGQCCBCOGAwIBAgIU... [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000512625910

Fecha de Firma: 08/09/2024 12:02

Firma:

Pr4AHniolPORy3EhgTks9HghXs22nIAu1RE7phapnkYif6whxRz6Q9mnG1KvBqd7VXs11AxbhI... [REDACTED]

Firmante: JUAN ALBERTO SANPEDRO SUAREZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

MIIIGTCCBCOGAwIBAgIU... [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000507705681

Fecha de Firma: 09/09/2024 14:51

Firma:

iJYrZThkLVsCG0eSf55Yt231d0XB033K9Xk61Hqy7n2yWYLDL1Hs0dcqMKGIw4TggVauLb14X6I... [REDACTED]

Firmante: JULIO MERCADO CASTRUITA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

MIIIGQCCBCOGAwIBAgIU... [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000700455943

Fecha de Firma: 17/09/2024 10:55

Firma:

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

j0tEKRGcs/Wi9t8MhKtjWAEKDIWnj/IbKOU+I04mUVDSGr6BypFyJXEmTSG/GpMa2t:pxibkyPK1B+4kyWLDdpdEvT9t9VbtDUYxDdS1uPQihutbjL7UXSjiu5dcjmsA8XOOV5JFpBh0UGELxL97irmDLiJe+pj
NxDrkYjhmj5Q4fTy7p47b7a7R6ktms+krZn1mEeSPwSDv8F4TEU7PEwnvx1p/eaufwMcyUSHVndP9URfS4t8UUDn+TpBtzn20d1vW+DhkhJOJF4sokDuug9abzCQb+UheObYrVr41WXy/lCZ+60eaC3F+10N
49yEhoTMGLWPFVqi2HUPg==

Firmante: TORRES BATIZ PACIFICO SA DE CV
RFC: TBP070130RL5

Número de Serie: 0000100000701648870
Fecha de Firma: 17/09/2024 16:42

Certificado:

MIIGaTCCBFGsAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA3MDE2NDg4NzAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDVQDDCxBQYBERUgU0VSVklDSU8gREUGURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTEuMCAwGA1UECgw1
U0VSVklDSU8gREUGURNSU5JU1RSQUNJT04gVGFJQ1VUQVJQTEuMCAwGA1UECgw1UEEQUwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVFRFRFTU9DMRUeWYDVQQTEwxtQVQ5NzA3
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGLkYwXnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVyb3ZlEOMAwGA1UEEQUwFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVFRFRFTU9DMRUeWYDVQQTEwxtQVQ5NzA3
MDFOtjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITXJlc3BvbNhhYmx1OibBRELJTk1TFVFBQ01PTiBDRU5UUKFMIERFIENFUF1ZJQ01PUyBUUK1CVVRBUK1PUyBTTCDT05UUK1CVV1FTlRFMB4XDTIzMDgxmTE4NDcxNFoXDTI3
MDgxMTE4NDc1NFowfGQxJzAlBgNVBAMTHlRPU1JFUYBCQVRJWibBQUNJRk1DTYBTQSBERSBDVjEjNCUGA1UEKRMeVE9SUKVTEJVElaIFBBQ01GSUNPFIENWMSwJQDVQKEx5UT1JSRVmGqkFUSVog
UEFDSUZJQ08gU0EgREUGQ1YxZCZAJBgNVBAYTAk1YMSMwIYJKoZIhvcNAQEBFhRkb3JjZV84NUBob3RtYwlsLmNvbTE1MCMGA1UELRMcVEJQMDcwMTMwUkw1IChgTEVTRzgzMDIxMkdMMjEeMBwGA1UEBRMVIC8g
TEVTRzgzMDIxMkdDU05SUzAxMIIIBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAhyn/H10aVLZVDgXeqDCG3kWoOUsP+nVvF/LoiSwaUkA6F9sy46I2Zgsz69tMgRgnkiJn45kL3ZPGYoqXbmGL8OSHpm13
oM6dSn7XwvUoQDpF30SQN1cKXedSg1loLr5KAPd81R6M1EjRUSx/DhkPLHL7+0B/pf/WvStcHLMpJ+ND3cXHGpeWXvHgeQIRNcXkmEYB2z0IxsVadZV6MgVDTAUBIzA6SVkuG1vHPgiD84hSnryM0vyZ3VIEc
ffY1cmseft+4i51uSbKeoCEEN8t+qA5hepZf7vs1DmenYJAY800Fcv0JiWkdak4kzXlxKQcViZdvZrVnFdcpsLZQIDAQABo08wTTAMBGNVHRMBAF8EAJAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvCAQEBAAMC
BaAwHQYDVRO1BBYwFAYIKwYBBQUHAWQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQAgZWQ8LKD3jNAoB+YHVyZsDvNduj4ZFPVUSAY1cCPo3cq4Wy7Uwd8dJxuf3ztg2NjfyufTgvL72X85NYJD2VDFsZ+cn
ZcM6x32uPULMwj/osGeEy7bGkzXIGmTURyMrcOwrOWht5t57UjMiExwcVokX122YOayScF5jgSEWajEePNU65m1TLp3oLDjtjohYhSk6sPoKf0FpnLFSvVRp1Gyau6mPyHbYg41dG1VpLL2rCgrMBnDw6cTYL3
2WdUPr4PDRAdv4pshu2r5G16B3WDDWu/MohRhbiVNIcOAZ98uRH0tIgsBYF7RSJNTaliTewS1gFB0msjB9/nip33dqXZ08aLTqjHkgdYZ2s598j6WXzDZSk1jWt9AGDTVgY7M6t4P7Qr3o0X/9tRrUZzDnAHafu
9LofytP0WLBVXjPqy6Hb/aA/7Ln0x2nyOr7HrdqpuDkUGM8dfvvQtqcIxOR8/Ev9LPCZ1ZvfALCDkUB19CWgLLv3FBxKcDvIegSGa4EEKBaLKcsN1UYvWYznm/wzdcqPsNtV9K9Tpxxc5eWpy10LLbzYVOBrkxpi5
F4rFYhFMwHbEr8ip3YYjuL3fKs+RqU9ToFA4FB+n1kk8qrbevcSPUNP7mV/pBbC4IGGDz/9HNYLdTO9R4hkV5a0u8g4Lgx0vx7GRKuW4Gu/TkLeQQ==

Firma:

fHvkQs6hcWShXSm7c6D+PDnxjmwEIPaUZsULCTdm803ENEZHHDHeUXMhH6ibnWm6W8+iJphcaxhNcOA8vKzmmKXbj9d++PWWfp2FYTB0J1lySmlkd/lyI7sDUDsNYN9dR7zZnEh0GZMP0VomL5GsPhZ24mCz
qEP1bAryV77bJOHdTRUqYarBMB914X7DHgggPdkKDtLh6rY4rz8SSMM2sGMENT3W32P0oSfLbJ20dwZ2V1y105y+hgytbp0pxxwQB8UqEfWB6dvZO3Lff/ibaOfBRvha1WM0CNgU9CECM4siFzEdp4QmNLOPwqs0
Z3ZYONazIb+BZ7NUmVg==